



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0263-2017-GGM-MPC

Cañete, 02 de Noviembre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 032-CONSORCIO GENESIS-2017 de fecha 10 de Octubre de 2017, la representante Legal del CONSORCIO GENESIS, Ing. José Peña Anco solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

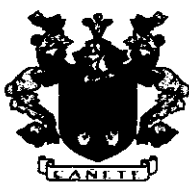
Que, con fecha la Municipalidad Provincial de Cañete suscribe con el CONSORCIO GENESIS el Contrato N° 008-2017-MPC/OBRA para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por la suma de S/ 1'619,518.80 soles;

Que, mediante CARTA N° 032-CONSORCIO GENESIS-2017 de fecha 10 de Octubre de 2017, la representante Legal del CONSORCIO GENESIS, Ing. José Peña Anco solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, por 26 días calendarios;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

.../.../...



Pág. N° 02

R.G. N° 0283-2017-GGM-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo"

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...)

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...).

...III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0263-2017-GGM-MPC

Que, de la documentación adjunta, se observa de la fotocopia del Cuaderno Obra, Asiento N° 96 donde el Residente de la Obra señala que se viene planteando a partir de la fecha un acta de paralización de actividades por riesgo eléctrico grave, el cual será suscrito por el contratista, el supervisor y la entidad; asimismo, mediante Asiento N° 109 de fecha 27/09/2017 el Supervisor señala que el Contratista, la entidad y la supervisión suscriben un acta de reinicio de actividades;

Que, de autos obra, el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la obra de fecha 01 de setiembre de 2017, señalando que con Oficio N° 3403-2017-OS/OR LIMA SUR de OSINERGMIN establece que LUZ DEL SUR solicita una medida de paralización de los trabajos de obras civiles (excavaciones), que se viene realizando cerca de las redes eléctricas subterránea de media tensión en la Avenida Santa Rosalía, lo que constituye una situación de riesgo eléctrico grave, suscrito por los funcionarios de la entidad, el contratista y el supervisor, reanudándose la obra mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de fecha 27 de setiembre de 2017, dejando constancia de que la suspensión se realizó a pedido de LUZ DEL SUR pero no se puede continuar bajo la falta de respuesta de sus funcionarios a pesar de haber informado oportunamente;

Que, respecto a los plazos empleados en los procedimientos, debemos señalar que estos se han diligenciado dentro del plazo legalmente establecido, encontrándonos en plazo perentorio para pronunciarse sobre el pedido de ampliación de plazo que incluye la notificación del acto resolutorio a la empresa contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 433 -2017-GAJ-MPC de fecha 02 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de veintiséis (26) días calendarios del plazo de ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 08-2017-MPC/OBRA de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Santa Rosa, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima";

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 08-2017-MPC/OBRA por Veintiséis (26) días calendarios, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", solicitado por la empresa **CONSORCIO GENESIS** por los sustentos expuestos en la presente resolución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0263-2017-GGM-MPC

ARTICULO 2°. - Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°. - Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL

